PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/FQ-0099/11/22

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombres de terceras personas físicas, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas 5. Código QR de la autorización, 6. Teléfono de particulares 7. Correo electrónico de particulares. 8. Coordenadas de ubicación de predio de personas físicas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores _____

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

21 de abril del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com

PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com

Ofcina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4370/22
Xalapa, Ver., 15 de noviembre de 2022

Asunto: Prórroga para el
Almacenamiento de Residuos Peligrosos.

PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
COMPLEJO PETROQUÍMICO MORELOS
Ejido Pajaritos S/N Colonia Allende
96400 Coatzacoalcos, Ver.
Tel. (921) 211.40.00 Ext. 30752
jose.luis.vela@pemex.com

En atención a su escrito DGTRI-SSSTPA-GS-CPM-203-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la SEMARNAT, con número de Bitácora 30/FQ-0099/11/22 de fecha 09 de noviembre del 2022, presentado por el Ing. Casimiro Álvarez Urbina, representante legal, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos generados por **PEMEX TRASFORMACIÓN INDUSTRIAL Complejo Petroquímico Morelos,** con domicilios de: notificación y de generación en Ejido Pajaritos S/N Colonia Allende, código postal 96400 en Coatzacoalcos, Estado de Veracruz; con R.F.C. PTI151101TE5 y Número de Registro Ambiental (NRA): PTI3003900380 le comunico lo siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre del 2003, con última reforma publicada el 22 de mayo del 2015, establece entre otras cosas lo siguiente: Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento.

SEGUNDO.- Que el artículo 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (R-LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2006, con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014, establece que: Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un período mayor a seis meses.

TERCERO.- Que el artículo 65 del R-LGPGIR, establece que: Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento, la cual contendrá la siguiente información

I. Nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización, según corresponda, y

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

II. Justificación de la situación de tipo técnico, económico o administrativo por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.

CUARTO.- Que **PEMEX TRASFORMACIÓN INDUSTRIAL Complejo Petroquímico Morelos**, tiene asignado el Número de Registro Ambiental (NRA): PTI3003900380.

QUINTO.- Que **PEMEX TRASFORMACIÓN INDUSTRIAL Complejo Petroquímico Morelos** manifiesta en la solicitud de referencia, tener la necesidad de obtener una prórroga de seis meses adicionales a los autorizados por Ley, para el almacenamiento de los residuos peligrosos generados. Debido a la potencial incertidumbre para la contratación de servicios de manejo de residuos peligrosos, por cambios administrativos y logísticos en procesos de Procura-Abastecimiento.

SEXTO.- Que los residuos peligrosos existentes, para los que **PEMEX TRASFORMACIÓN INDUSTRIAL Complejo Petroquímico Morelos**, solicita prórroga de almacenamiento son los descritos en la tabla a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO	**CANTIDAD** (Toneladas)	**FECHA DE INGRESO ALMACÉN**
Sólidos impregnados con hidrocarburos *(Mitsui)*	0.78	30/06/2022
Sólidos impregnado con hidrocarburos *(Taller Eléctrico)*	0.22	30/06/2022
Sólidos impregnados con hidrocarburos *(Patios y Maniobras)*	1.62	30/06/2022
Sólidos impregnados con hidrocarburos *(Taller Mecánico)*	0.46	30/06/2022
Sólidos impregnados con hidrocarburos *(Generación de Vapor)*	0.45	30/06/2022
Sólidos impregnados con hidrocarburos *(Taller Eléctrico)*	0.08	30/06/2022
Lámparas de deshecho *(Taller Eléctrico)*	0.24	30/06/2022
Cantidad total en almacén	**3.85 Ton**	

SÉPTIMO.- Que los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO, manifiesta **PPEMEX TRASFORMACIÓN INDUSTRIAL Complejo Petroquímico Morelos** , fueron ingresados

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

al almacén a partir del 30 de junio de 2022. Considerando el término de seis meses concedido por el artículo 84 del R-LGPGIR, el 30 de diciembre del 2022 vence el plazo para su almacenamiento *concedido por Ley.*

OCTAVO.- Que las personas físicas o morales, públicas o privadas que hayan cambiado alguno de los datos siguientes:

- Nombre, denominación o razón social,
- Representante o apoderado legal,
- Cantidad y/o tipo de residuos generados,
- Categoría de generación,
- Domicilio fiscal o para oír y recibir notificaciones.

Deben solicitar a la SEMARNAT la actualización del registro de generador de residuos peligrosos mediante el trámite denominado SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos. El formato así como requisitos informativos y documentales de dicho trámite pueden ser obtenidos a través de la página de la SEMARNAT en el internet a través de la ruta electrónica siguiente: https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificacion-a-los-registros-y-autorizaciones-en-materia-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT42.

Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse, y se;

RESUELVE

PRIMERO .- Otorgar prórroga para extender por seis meses a partir del 30 de diciembre del 2022, el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito, generados por **PEMEX TRASFORMACIÓN INDUSTRIAL Complejo Petroquímico Morelos.**

SEGUNDO .- La presente prórroga estará vigente para la **PEMEX TRASFORMACIÓN INDUSTRIAL Complejo Petroquímico Morelos**, en el periodo comprendido del 30 de diciembre de 2022 al 30 de junio de 2023.

TERCERO .- La presente prórroga se otorga en una sola ocasión para los residuos peligrosos generados por **PEMEX TRASFORMACIÓN INDUSTRIAL Complejo Petroquímico Morelos** identificados en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito.

CUARTO .- La presente prórroga no contempla residuos peligrosos para los que exista alguna disposición jurídica específica que establezca periodos de almacenamiento diferentes al aquí contemplado, como es el caso de los biológico-infecciosos.

QUINTO .- Que en caso de estar bajo alguno de los supuestos del CONSIDERANDO OCTAVO, **PEMEX TRASFORMACIÓN INDUSTRIAL Complejo Petroquímico Morelos** debe solicitar ante ésta Delegación Federal en un plazo que no exceda los quince días hábiles contados a partir de recibido el presente, la modificación al registro de generador de residuos peligrosos por actualización.

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

Ofcina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4370/22
Xalapa, Ver., 15 de noviembre de 2022

SEXTO.- Para solicitudes de prórroga subsecuentes, reiteramos que **PEMEX TRASFORMACIÓN INDUSTRIAL Complejo Petroquímico Morelos**, debe:

- **a.** Mostrar evidencia del motivo por el que es necesario extender el plazo de almacenamiento,
- **b.** Indicar fecha de entrada al almacén,
- **c.** Describir los residuos peligrosos para los que se requiere la prórroga, conforme al procedimiento establecido en el Anexo 16.4 del trámite denominado *SEMARNAT-07-017 REGISTRO DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS* https://www.gob.mx/tramites/ficha/registro-de-generadores-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT1738 .
- **d.** Ingresar la solicitud con un mínimo de veinte días hábiles de anticipación a la fecha en la que venza el plazo establecido por la LGPGIR para el almacenamiento, en el domicilio de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, señalado al píe de página.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firma la

Ing. Leticia Cuevas Flores
Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

CCP. Román Hernández Martínez, Titular de la UCORyGT, SEMARNAT, CDMX.
Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX.
Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.
Expediente.

Número de Bitácora: 30/FQ-0099/11/22

DDT